

estimen necesarias, condicionando al cumplimiento de las mismas la concesión de la autorización.

Tercero. Corresponderá a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivos términos municipales, la organización de la campaña, asumiendo la responsabilidad de su desarrollo.

Cuarto. En aquellos Municipios o agrupaciones de los mismos, que dispongan de mataderos, los cerdos serán sacrificados en dicha instalación. En otro caso, se autorizará por el Ayuntamiento el sacrificio en los domicilios particulares, poniéndose, en tal supuesto, a disposición del Veterinario Titular, un local de inspección acondicionado para la realización del examen micrográfico.

Quinto. En todo caso, será de obligado cumplimiento lo preceptuado en el Real Decreto 3263/1976, de 26 de noviembre, en cuanto sea de aplicación a la materia objeto de la presente Resolución, así como el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

Sexto. Los veterinarios habrán de realizar necesariamente las siguientes actividades:

1. Reconocimiento de los cerdos vivos destinados al sacrificio.
2. Inspección de la canal y de las vísceras.
3. Análisis micrográficos.

4. Comprobación de que los decomisos parciales o totales, que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado, son destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades tanto zoonóticas como epizooticas.

Asimismo deberán remitir informe sobre las incidencias epizooticas, del cual se dará traslado a la Sección de Sanidad Animal de la Delegación Provincial de Agricultura que corresponda.

Séptimo. El número de cerdos a sacrificar por cada familia será autorizado por el Alcalde, en función de las necesidades de consumo de cada uno de ellas.

Octavo. 1. Los productos obtenidos de los animales sacrificados conforme a lo previsto en la presente Resolución, se destinarán exclusivamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos ya sean frescos, cocidos o curados.

2. Asimismo, queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) al abastecimiento de carnicerías, industrias cárnicas, u otros establecimientos de venta directa o indirecta al público, aun cuando de los mismos fuese el titular alguno de los miembros de la familia que realice el sacrificio de cerdos conforme a las previsiones de la presente Resolución.

3. A los efectos anteriores, los Veterinarios Titulares no expedirán documento alguno que ampare la circulación y venta de dichos productos.

Noveno. 1. Concluida la campaña, y dentro del mes de mayo de 1988, los Veterinarios Titulares remitirán a las respectivas Gerencias Provinciales un resumen de las incidencias y desarrollo de las mismas.

2. A su vez, las citadas Gerencias Provinciales enviarán a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud en el mes de junio de 1988 un resumen del desarrollo de la campaña en la provincia respectiva, señalándose: Municipios donde se ha realizado, número de cerdos sacrificados en cada Municipio, con determinación de los que fueron en mataderos y en domicilios particulares, decomisos totales y parciales habidos y sus causas.

Décimo. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución, cometidas tanto por particulares como por industrias, serán sancionadas conforme a lo previsto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Décimo primero. Por las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de octubre de 1987.- El Director Gerente, Agustín Ortega Limón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de octubre de 1987, por la que se hacen públicas las bases del Programa de formación de personal investigador en empresas de Andalucía.

Dentro del Acuerdo de Concertación Social suscrito entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores (24 de julio de 1987) y del Acuerdo Marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Confederación de empresarios de Andalucía (14 de octubre de 1987) se establece la necesidad de promover la Formación de Personal Investigador en Empresas para potenciar los nexos entre la investigación y el desarrollo industrial, al mismo tiempo que se facilita a los titulados universitarios un complemento experimental a su formación académica.

Con el fin de alcanzar el objetivo expuesto, se requiere establecer las bases de este programa y el procedimiento para la selección de líneas de investigación o incluir en el mismo.

Por ello esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Lo presente Orden, establece las bases generales del Programa de Formación de Personal Investigador en Empresas, que serán desarrolladas mediante conciertos particulares, entre la Consejería de Educación y Ciencia y las empresas seleccionadas de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de esta Orden.

Segundo. Las bases de cooperación para la Formación de Personal Investigador en Empresas, serán las siguientes:

a) La formalización de conciertos se realizará, conforme a las condiciones fijadas en la presente Orden, entre el representante que designe la Consejería de Educación y Ciencia y el representante lego de la Empresa donde el becario vaya a realizar su formación investigadora.

b) El programa será de aplicación para aquellos titulados y diplomados universitarios seleccionados que manifiesten por escrito su conformidad para la realización del trabajo de investigación.

c) El becario realizará un trabajo de investigación de su especialidad en una Empresa de un sector afín en los términos establecidos por la presente Orden.

d) La Empresa designará al Director del Trabajo de Investigación del becario, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

e) El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la Empresa que haya suscrito el concierto ni con la Junta de Andalucía.

f) El objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de esas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y los de la Empresa donde éste vaya a desarrollar sus actividades.

g) La realización del trabajo de investigación por el becario en la Empresa, no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en algunas de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

h) La Empresa observará las normas de seguridad e higiene correspondientes durante la realización del trabajo de investigación del becario.

i) La Empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios serán seleccionados previa Convocatoria Pública y asignados a las Empresas correspondientes para la realización de un trabajo de investigación específico dentro de las líneas de investigación relacionadas par éstas.

Cuarto. Las becas tendrán una dotación de 73.000 pesetas mensuales y un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

Dicha dotación será aportada por la Consejería de Educación y Ciencia y la Empresa en los porcentajes que se establezcan en los conciertos particulares en función del número de becarios, número de trabajadores de la Empresa, tamaño del equipo I + D, etc.

En todo caso la Consejería de Educación y Ciencia, cubrirá al menos el 50% de la dotación mensual y el coste total del seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

Quinto. Las Empresas interesadas en participar en este programa de Formación de Personal Investigador, habrán de presentar en el registro de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en Avda. República Argentina nº 21, 3º. 41071 - Sevilla, o conforme a los Artículos: 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, la siguiente documentación:

a) Copia de la escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil o del Documento Nacional de Identidad, en caso de empresario individual.

b) Relación de líneas de investigación que se desarrollarían en la Empresa.

c) Enumeración sucinta de los medios disponibles para el desarrollo del programa.

d) Número de becarias a los que se desea acoger.

e) Porcentaje del importe de las becas que se compromete a cubrir la Empresa.

Sexto. Para seleccionar las líneas de investigación y las Empresas que formarán parte del Programa, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Universidades e Investigación, en la que participarán representantes de la C.E.A. y la U.G.T.

Séptimo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se indican los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo incluidos en el catálogo que figura en la Resolución Rectoral de fecha 19.12.86.

Una vez cumplidos los trámites señalados por el Estatuto de la Universidad de Córdoba, aprobado por Real Decreto 184/85, de 31 de julio, y los acuerdos de la Junta de Gobierno de 10.07.87 y del Consejo Social de fecha 6.11.87,

Este Rectorado ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Publicar la Relación de Puestos de Trabajo incluidos en el Catálogo aprobado en su día para el personal de Administración y Servicios de esta Universidad de Córdoba con indicación de los complementos específicos que corresponden.

Segundo. La presente Resolución será de aplicación desde esta fecha.

Córdoba, 7 de noviembre de 1987.- El Rector, Antonio Martín Martín.

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA CON EXPRESION DEL NUMERO DE DOTACIONES, NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO Y COMPLEMENTO ESPECIFICO EN MILES DE PESETAS ANUALES.

UNIDAD ORGANICA * * * COMPLEMENTO ESPECIFICO *
DENOMINACION PUESTO * DOTAC. * GRUPOS * NIVEL * CLAVES * CUANTIA ANUAL * OBSERVACIONES
* R F D I *

SERVICIOS CENTRALES

GERENCIA

GERENTE	1	A	29	X	X	X	X	735.517	(*)
VICEGERENTE	1	A	27	Pendiente asignación.					(*)
SECRETARIO PUESTO NIVEL 29	1	D	13	Pendiente asignación.					(*)
SECRETARIO PUESTO NIVEL 27	1	D	10	Pendiente asignación.					

INTERVENCION Y CONTROL INTERNO

JEFE DE SERVICIO	1	A,B	26	X	X	X	X	619.384	(*)
JEFE NEGOCIADO	1	C,D	14	Pendiente asignación.					
JEFE DE EQUIPO	1	D	10	Pendiente asignación.					

ASESORIA JURIDICA

LETRADO ASESOR	1	A,B	26	Pendiente asignación.					(*) P.S.Lcdo.Derecho
JEFE NEGOCIADO	1	C,D	14	Pendiente asignación.					
JEFE DE EQUIPO	1	D	10	Pendiente asignación.					

SERVICIOS SECRETARIAS

(Asuntos generales, alumnado e información)

JEFE DE SERVICIO	1	A,B	26	Pendiente asignación.					(*)
JEFE DE EQUIPO	1	D	10	Pendiente asignación.					

SECRETARIA GENERAL DE CARGOS E INFORMACION

JEFE DE SECCION	1	A,B	24	X	X	X	X	541.979	(*)
JEFE NEGOCIADO	2	C,D	14	Pendiente asignación.					(*)
SECRETARIA DE CARGOS	3	D	13	X	X	X	-	206.488	(*)
SECRETARIA DE CARGOS	4	D	13	X	X	-	-	37.543	(*)
JEFE DE EQUIPO	2	D	10	Pendiente asignación.					
AUXILIAR	2	D	6	Pendiente asignación.					

UNIDAD ORGANICA * * * COMPLEMENTO ESPECIFICO *
DENOMINACION PUESTO * DOTAC. * GRUPOS * NIVEL * CLAVES * CUANTIA ANUAL * OBSERVACIONES
* R F D I *

SECRETARIA CENTRAL, ALUMNADO, INFORMACION Y ASUNTOS GENERALES

JEFE DE SECCION	1	A,B	24	X	X	X	X	627.979	Jornada Partida (**)
JEFE NEGOCIADO ALUMNOS	1	C,D	16	X	X	X	-	369.919	Jornada Partida.
JEFE NEGOCIADO BECAS E INFORMACION	1	C,D	16	X	X	X	-	369.919	Jornada Partida.
JEFE NEGOCIADO TITULOS Y DIPLOMAS	1	C,D	14	X	X	X	-	318.280	Jornada Partida.
JEFE NEG. SECRETARIA CENTRAL	1	C,D	16	X	X	X	-	369.919	Jornada Partida.
JEFE DE EQUIPO	6	D	10	X	X	X	-	240.889	Jornada Partida.
AUXILIAR	4	D	8	X	X	X	-	240.889	Jornada Partida.
AUXILIAR	4	D	6	X	X	X	-	240.889	Jornada Partida.

GESTION ECONOMICA, PROGRAMACION E INVERSIONES

JEFE DE SERVICIO	1	A,B	26	Pendiente asignación.					(*)
JEFE DE EQUIPO	1	D	10	Pendiente asignación.					

CONTABILIDAD

JEFE DE SECCION	1	A,B	24	Pendiente asignación.					(*)
JEFE NEG. CONTABILIDAD	1	B,C	18	X	X	X	-	335.518	
JEFE NEG. RENDICION CUENTAS ESTADISTICA Y ARCHIVO	1	C,D	16	Pendiente asignación.					
JEFE DE EQUIPO	1	D	10	X	X	X	-	154.889	
JEFE DE EQUIPO	3	D	10	X	X	-	-	28.162	
AUXILIAR	1	D	8	X	X	X	-	154.889	
AUXILIAR	1	D	8	X	X	-	-	28.162	
AUXILIAR	2	D	6	X	X	-	-	28.162	

UNIDAD ORGANICA * * * COMPLEMENTO ESPECIFICO *
DENOMINACION PUESTO * DOTAC. * GRUPOS * NIVEL * CLAVES * CUANTIA ANUAL * OBSERVACIONES
* R F D I *

INFORMATICA CONTABLE Y CONTROL PRESUPUESTARIO

JEFE DE SECCION	1	A,B	24	X	X	X	X	541.979	(*) P.S.Titul.Superior y experto en Informática contable.
JEFE NEG. INFORMATICA CONTABLE	1	B,C	18	X	X	X	-	335.518	P.S.Experto en Informática contable.
JEFE NEG. CONTROL E INF. PRESUPUESTARIA	1	B,C	18	X	X	-	-	61.003	
JEFE DE EQUIPO	1	D	10	X	X	X	-	154.889	
JEFE DE EQUIPO	1	D	10	X	X	-	-	28.162	
AUXILIAR	2	D	8	X	X	-	-	28.162	

GESTION DE COSROS, PAGOS E INVERSIONES

JEFE DE SECCION	1	A,B	24	X	X	X	X	541.979	(*)
JEFE NEGOCIADO CONTRATACION E INVERS.	1	B,C	18	X	X	-	-	61.003	
JEFE NEGOCIADO INGRESOS	1	C,D	14	X	X	-	-	42.233	
JEFE NEG. PAGOS	1	C,D	14	X	X	X	-	232.280	
JEFE DE EQUIPO	3	D	10	X	X	-	-	28.162	
AUXILIAR	4	D	8	X	X	-	-	28.162	
AUXILIAR	3	D	6	X	X	-	-	28.162	